GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN		
DEPENDENCIA DELEGATARIA	DIRECCIÓN	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2024	
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($35.967.192) M/CTE IVA Y AIU INCLUIDO.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NUMERO DE CDP
	ART 212020200807	No. 337 24/09/2024
CONCEPTO DEL GASTO	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES 2024	
TIPO DE CONTRATO	OBRA	

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I) DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es un Establecimiento público adscrito a la Secretaria de Vías e Infraestructura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos asignados en el acto de la creación, el cobro de las tasas o contribuciones e infracciones al tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, con sede en el INSTITUTO de Rivera - Huila, específicamente en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 mts del Cruce de Rivera.

Para el desarrollo de su misión, el Instituto, además de organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del Departamento, tiene a su cargo la labor de expedición de licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, liquidación de derechos Departamentales y Nacionales e impuestos de vehículos anteriores al año 1999, entre otros trámites autorizados en la Ley 769 de 2002. Así mismo garantiza la accesibilidad, integral y confiabilidad de la información relacionada con el Registro Nacional de Automotores, Conductores, Infracciones de tránsito y demás relacionadas con los servicios delegados en materia de transporte vehicular.

El Instituto de Transportes y Transito del Huila, debe velar por el mantenimiento correctivo y preventivo, además de la adecuación, reparación

y mejoramiento de su sede administrativa, que se encuentra ubicada en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 mts del Cruce de Rivera, del Municipio de Rivera – Huila, la cual fue construida en 3 fases.

Con esta intervención de obra, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, busca conservar sus instalaciones, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional y a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los usuarios que acuden a la sede, situación que además conlleva a la preservación y durabilidad de sus instalaciones físicas.

De acuerdo a lo anterior, resulta pertinente manifestar que al Instituto le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la perdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren los bienes en servicio, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección, preservación, seguridad y cuidado.

De igual forma, con el fin de mantener la infraestructura física e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios de la Entidad, se requiere llevar a cabo los mantenimientos y adecuaciones descritas, que contribuyan a su durabilidad en el tiempo, además de garantizar la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y para ello deberá elaborar un estudio previo simplificado que contenga la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, la descripción del objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el valor estimado del contrato justificado sumariamente, el plazo de ejecución del mismo y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Así mismo la Ley 1474 de 2011 modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de mínima cuantía, la cual, como lo establece el parágrafo 2 del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se realizara exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen el procedimiento aplicable a las adquisiciones de bienes y servicios y obras que no superen el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por todo lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual por la modalidad de selección de mínima cuantía cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DEL LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA"**, teniendo como fundamento el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

Con la presentación del presente estudio previo queda evidenciada la necesidad de la entidad, por lo tanto, es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por el Instituto en materia de tránsito vehicular y seguridad vial y para la debida conservación de sus instalaciones físicas. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

II) FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD	**Licitación Publica**	**Selección**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación**

DE SELECCIÓN		Abreviada			Directa
				X	

Teniendo en cuenta el artículo 2 literal b de la ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el decreto reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

III) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	**MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.**
CÓDIGO UNSPSC	72102900: Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

IV) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del

	contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con el objeto del Contrato dentro del término y las condiciones acordadas, incorporando en el desarrollo de dicha labor, sus conocimientos y experiencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 2. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite la ENTIDAD. 3. Asumir a su costa los materiales, maquinaria, equipos, insumos, personal y demás elementos requeridos para llevar a cabo las actividades de objeto de este contrato. 4. Organizar la ejecución de las labores contratadas y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducir los riesgos y peligros a que estos pueden estar expuestos. El contratista es responsable si por falta de señales y medidas de seguridad inadecuadas, ocurren accidentes o daños a terceros en la ejecución de las actividades objeto del contrato. 5. Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados por cuenta y costa del contratista. 6. El Contratista deberá en caso de ser requerido por el supervisor del contrato presentar análisis y pruebas de laboratorio o certificaciones de los materiales e insumos utilizados en la ejecución del contrato. El valor de los ensayos o las certificaciones estará a cargo del Contratista. 7. Asumir dentro del término estipulado en el presente contrato, el pago de las estampillas a la Gobernación del Departamento del Huila, en las cuantías que señale la ley u ordenanzas Departamentales, la cual se entenderá cumplida con la presentación del recibo de pago. 8. Constituir las garantías que avalan el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato. 9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato. 10. Ejecutar las actividades objeto del presente proceso de conformidad con las especificaciones técnicas, establecidos por la entidad y que sean requeridas por la supervisión. 11. Presentarse a comités técnicos de control y seguimiento con el grupo de trabajo a nivel profesional acorde a la solicitud del supervisor del contrato. 12. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Instituto y ofrecido en la propuesta. 13. Presentar para aprobación y control de la supervisión, un Plan Operativo de Actividades acorde con el programa de obra. 14. Registrar en la bitácora en compañía de la supervisión los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato en cuanto a cumplimiento o incumplimiento de las mismas. 15. El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas y obligaciones. 16. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.

	17. Presentar informe del desarrollo y ejecución del contrato, así como otros que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del mismo. **18.** El Contratista deberá tener afiliado su personal empleado para la ejecución del contrato, a los sistemas de seguridad social e igualmente estar al día en los pagos de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-). **19.** Mantener fijos los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. **20.** Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato. **21.** Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO. **22.** Permanecer en la obra, con dedicación exclusiva del personal profesional propuesto. Estar disponibles y atentos en caso de que se presente cualquier situación no prevista. **23.** Utilizar la señalización de obra adecuada. **24.** Usar durante la jornada de trabajo y en relación con todo el personal de obra, los implementos de seguridad personal (EPP). **25.** El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión de acuerdo al mantenimiento realizado, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades realizadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido. **26.** Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **27.** Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto y se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. **2.** Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato **3.** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Exigir que los servicios y suministros sean de óptima calidad. **5.** Exigir calidad de los servicios prestados y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias. **6.** Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. **7.** Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos y exigirlas para cada pago de los servicios prestados. **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

V) ESPECIFICACIÓN TECNICA EXIGIDA

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	**PRELIMINAES**		
1,1	DESMONTE DE CIELORASO EN DRYWALL	M2	306,09
2	**MONTURA DE CIELORASO**		
2,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO EN PVC	M2	306,09

- ***Habilitación profesional:*** Los proponentes deberán acreditar la idoneidad profesional, con apego a las siguientes reglas:

Las *personas naturales* deberán acreditar título profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura, ***con experiencia general mínima de CINCO (05) años***, la cual se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva.

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar como mínimo ***CINCO (05) años***, en el certificado de existencia y representación legal su objeto social deberá estar acorde con el objeto de la presente contratación. La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona. En todo caso la propuesta de la persona jurídica deberá ser avalada por un Ingeniero civil y/o Arquitecto, con tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional, expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería o Arquitectura, que adicionalmente acredite como mínimo ***CINCO (05) años***, de experiencia profesional, la cual se entenderá adquirida a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional.

Los consorcios o uniones temporales podrá también presentar propuesta dentro de éste proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de los entes jurídicos asociados, cumplan las exigencias hechas en cada caso para cada uno de éste tipo de oferentes, según lo descrito en los párrafos anteriores.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA.**

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

La información presentada por el oferente deberá acreditar la experiencia directamente relacionada con el objeto de éste proceso; deberá referir al recibo final de DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto establezca la CONSTRUCCION y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACION DE OBRAS CIVILES y como mínimo se deba cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la sumatoria en valor de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratacion, representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente año.

2. Que por lo menos uno de los contratos refiera en su objeto al mantenimiento de cubiertas en locaciones administrativas.

3. Que dentro de cada uno de los contratos aportados demuestre la ejecución cantidades representativas en las siguientes actividades:

 - SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASO > 140 M2

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, Para efectos de calcular la experiencia del proponente en cuanto a cantidades, la entidad no tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los consorciados, debido a que la experiencia adquirida en la ejecución de actividades en obra es la misma para cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el allegamiento del acta de recibo final de los contratos presentados

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o Actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

Contratante (Nombre).
- Contratista (Nombre).
- Objeto y/o actividades ejecutadas
- Fecha de iniciación, indicando día, mes y año:
- Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
- Valor del contrato.
- Las certificaciones y/o Actas deberán ser 100% legibles.

En caso de contratos ejecutados por uniones temporales, las certificaciones serán válidas siempre y cuando sean certificadas a alguno de los miembros de la unión temporal y en la cual se indique el porcentaje de participación y los ítems en que participo. En todo caso, solo será tenida en cuenta el porcentaje de participación, así mismo se deberá aportarse copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Criterios diferenciales señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Se acreditará la experiencia mediante la presentación de Máximo TRES (03) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto establezca la CONSTRUCCION y/o MANTENIMIENTO y/o ADECUACION DE CUBIERTAS y como mínimo se deba cumplir los siguientes requisitos:

1. Que la sumatoria en valor de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente año.

2. Que por lo menos uno de los contratos refiera en su objeto al mantenimiento de cubiertas en locaciones administrativas.

3. Que dentro de cada uno de los contratos aportados demuestre la ejecución cantidades representativas en las siguientes actividades:

 - SUMINISTRO Y/O INSTALACION DE CIELORASO > 140 M2

5.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO. Para la ejecución de las actividades a llevar a cabo los proponentes deben acreditar que cuentan como mínimo con el siguiente equipo de trabajo.

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica en Obras civiles y/o mantenimientos y/o adecuaciones
1	Ingeniero Residente de Obra Dedicación 100%	Ingeniero Civil	N/A	5 años	1 año

5.2.1 DISPOSICIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO

EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente.

5.2.2 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO EXIGIDO

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo mínimo exigido será según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

1. Contratante
2. Contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
5. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
6. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
7. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
8. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días

a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

5.2.3 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO EXIGIDO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

i) Copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

5.2.4. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

5.2.5 REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

VI) ANALISIS DEL SECTOR

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que:

> *Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta
- Análisis de Riesgo

El Instituto, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DEL LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA".**

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	10	29	00	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DEL LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

A. ANALISIS DEL MERCADO:

Según Camacol, el subsector de edificaciones agrupa edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural, edificios no residenciales, reparación de edificios, mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción; mientras que el subsector de obras civiles agrupa los trabajos asociados con la ingeniería civil, como la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías. En la construcción de obras civiles de

infraestructura, la inversión se determina principalmente por proyectos infraestructura vial y transporte, además de los sectores de comunicación y energía.

La construcción está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios que incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Si bien la construcción se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, contribuye a la formación del ingreso nacional y del Producto Interno Bruto. Adicionalmente, el sector incluye las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

De acuerdo al DANE, en el primer trimestre de 2024, el valor agregado de la construcción crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 2,5%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 7,6%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 0,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la construcción crece en 1,1% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales crece 0,2%.
- Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 4,0%.
- Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) crece 1,3%.

Tabla 6. Construcción
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I / 2023[pr]-IV
Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales	-2,5	0,2
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril[2]	7,6	4,0
Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil[3]	0,7	1,3
Construcción	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

En este sentido, a continuación, se realiza una descripción de aspectos directamente relacionados con actividades de construcción incluyendo la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU –, boletines DANE que presentan la relevancia del sector de la construcción en la economía nacional, entre otros.

ASPECTOS ECONÓMICOS: Identificado el objeto contractual, es indispensable estudiar el sector o segmento económico donde se desarrollará nuestro objeto contractual y para eso es indispensable conocer la principal actividad económica del objeto contractual.

Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE. Según la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Las empresas que pueden cumplir con el **"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DEL LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA"**, las podemos ubicar en las **SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN.**

SECCIÓN F CONSTRUCCIÓN: Esta sección comprende las actividades corrientes y especializadas de construcción de edificios y obras de ingeniería civil. En ella se incluyen las obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter temporal. Las actividades corrientes de construcción abarcan la construcción completa de viviendas, edificios de oficinas, locales de almacenes y otros edificios públicos y de servicios, locales agropecuarios, etc., y la construcción de obras de ingeniería civil, como carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, aeropuertos, puertos y otros proyectos de ordenamiento hídrico, sistemas de riego, redes de alcantarillado, instalaciones industriales, tuberías y líneas de transmisión de energía eléctrica, instalaciones deportivas, etcétera.

Estas actividades pueden llevarse a cabo por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. La ejecución de partes de obras, y a veces de obras completas, puede encomendarse a subcontratistas. Se clasifican en esta sección las unidades a las que corresponde la responsabilidad general de los proyectos de construcción. También se incluyen las actividades de reparación de edificios y de obras de ingeniería civil.

DIVISIÓN 41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS: Esta división comprende la construcción de edificaciones de todo tipo. En ella se incluyen obras nuevas, reparaciones, ampliaciones y reformas, el levantamiento in situ de edificios y estructuras prefabricadas y también la construcción de obras de carácter provisional. Se incluye la construcción de viviendas enteras, edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos y de servicios, edificios de explotaciones agropecuarias, etcétera.

4311 Demolición: Esta clase incluye:

La demolición o derribo de edificios y otras estructuras

4330 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil: Esta clase incluye:

- La aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores.
- La instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventanas de madera o de otros materiales.
- La instalación de muebles de cocina a la medida, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares.
- La instalación de mobiliario.
- El acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera para paredes, tabiques movibles, etcétera.

- La colocación en edificios y otros proyectos de construcción de:
- Baldosas y losas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, y accesorios de cerámica para cocinas.
- Parqué y otros revestimientos de madera para pisos.
- Alfombras y cubrimientos de linóleo para pisos, incluidos los de caucho o plástico.
- Revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra.
- Papel de colgadura.
- La pintura interior y exterior de edificios.
- La pintura de obras de ingeniería civil.
- La instalación de vidrios, espejos, etcétera.
- La limpieza de edificios nuevos después de su construcción.
- Otras actividades de terminación de edificios N.C.P.

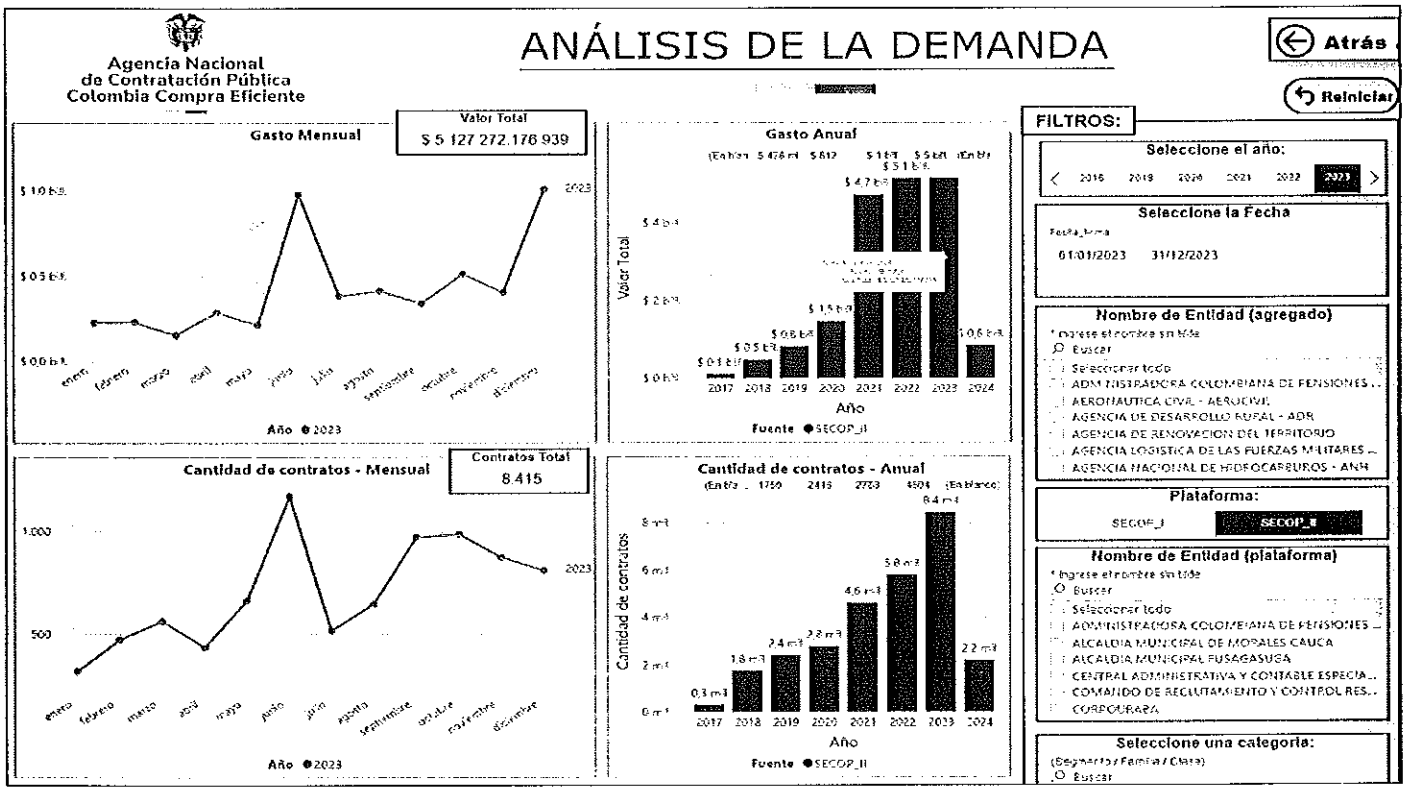
Aspecto Regulatorio: La ejecución general de servicios de construcción y obra deben cumplir con estándares mínimos de confort, calidad y manejo ambiental dados en los parámetros de construcción sostenible, que involucra una ejecución con calidad verde donde se evidencie la eficiencia energética, el uso adecuado de los recursos y buenas prácticas de arquitectura. Así las cosas, se resalta el siguiente compendio de normas a tener en cuenta:

Norma	
1	Ley 400 de 1997 - Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistente.
2	Ley 1229 de 2008- Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997.
3	NSR-2010 - Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes
4	Las resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y creada por el Articulo 39 de la Ley 400 de 1997
5	RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE- Ministerio de Minas
6	RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público
7	NTC 1867 Y 1868 sistema contra incendio.
8	NFPA - National Fire Protection Administration.
9	ASTM - American Society for Testing Materials.
10	Estándares internacionales actuales, tales como AABC, ACGIH, AMCA, ANSI, ARI, ASME, IAI, OSHA, SMACNA, así como los reglamentos y normas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Protección Social, y la secretaría Distrital de Ambiente
11	EIA/TIA-568B.3. Optical fiber cabling standard
12	EIA/TIA-569A. Commercial Building Estándar for Telecommunications pathways and spaces.
13	EIA/TIA-606A. The administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings.
14	J-STD-607-A. Commercial Building and Bonding Requierements for Telecommunications última edición.
15	ISO/IEC 11801. The international Organization for Standardization/the international Electrotechnical Commission
16	Specifies generic cabling for use within commercial premises. Single or multiple.
17	ANSI/TIA-568-C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises.
18	ANSI/TIA Building Automation Systems Cabling Standard for Commercial Buildings

Acuerdos comerciales. En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

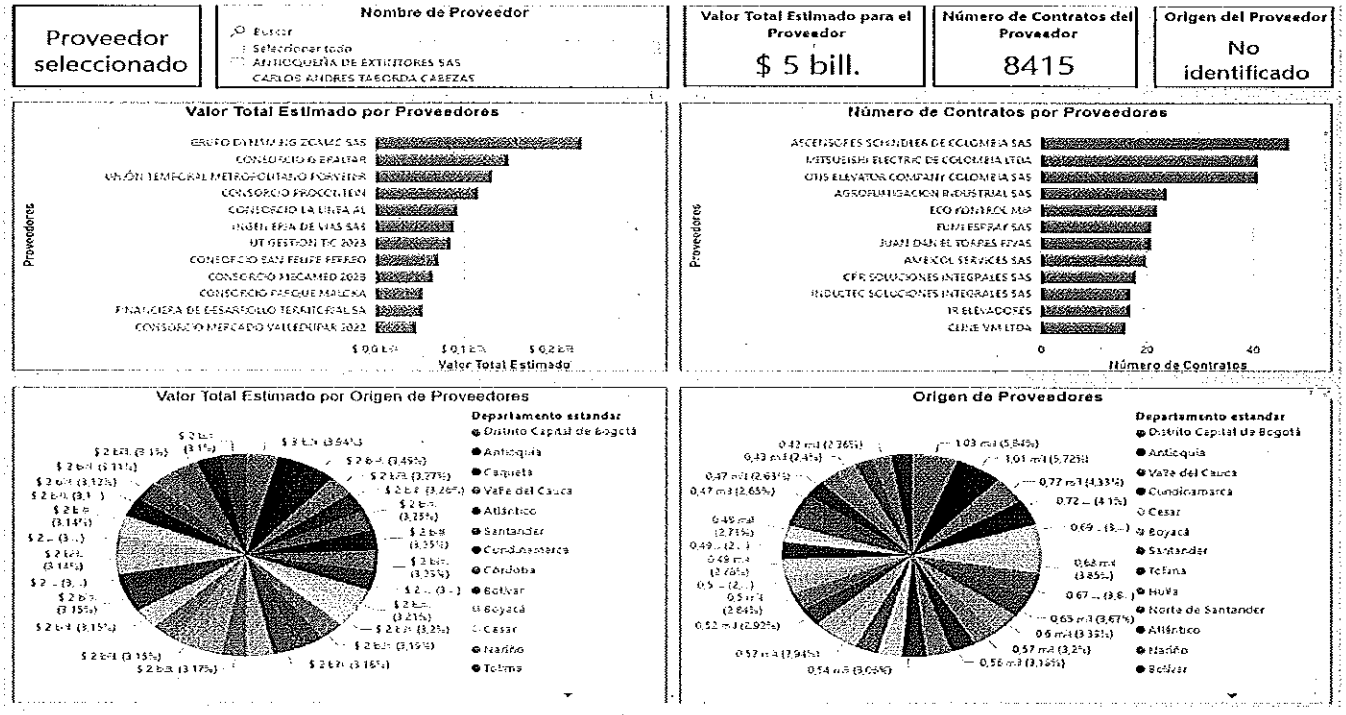
B. ASPECTOS DE LA DEMANDA.

Para iniciar el análisis respectivo se procedió a consultar en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en cuanto a le metodología contractual que utilizan diferentes entidades con relación al valor de la modalidad de contratación. De la búsqueda realizada se identificaron los procesos que se relacionan en la siguiente tabla:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

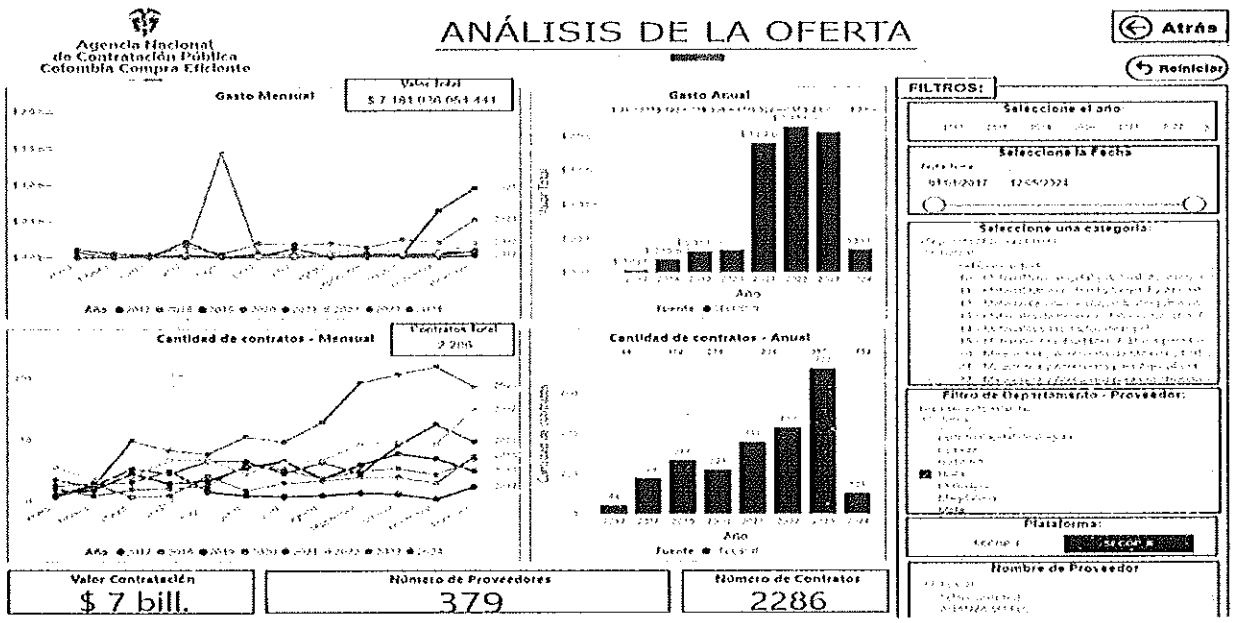
Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**8415**	**$ 5.127.272.176.939**	**100,00%**	**8415**	**$ 5.127.272.176.939**	**100,00%**
721015 - Servicios de apoyo para la construcción	4242	$ 2.255.071.543.419	43,98%	4242	$ 2.255.071.543.419	43,98%
721033 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	1987	$ 2.021.629.414.340	39,43%	1987	$ 2.021.629.414.340	39,43%
721029 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	1654	$ 833.151.321.045	16,25%	1654	$ 833.151.321.045	16,25%
721021 - Control de plagas	531	$ 17.399.930.840	0,34%	531	$ 17.399.930.840	0,34%
721031 - Instalación y reparación de servicios de bandas transportadoras	1	$ 19.967.295	0,00%	1	$ 19.967.295	0,00%
Total	**8415**	**$ 5.127.272.176.939**	**100,00%**	**8415**	**$ 5.127.272.176.939**	**100,00%**

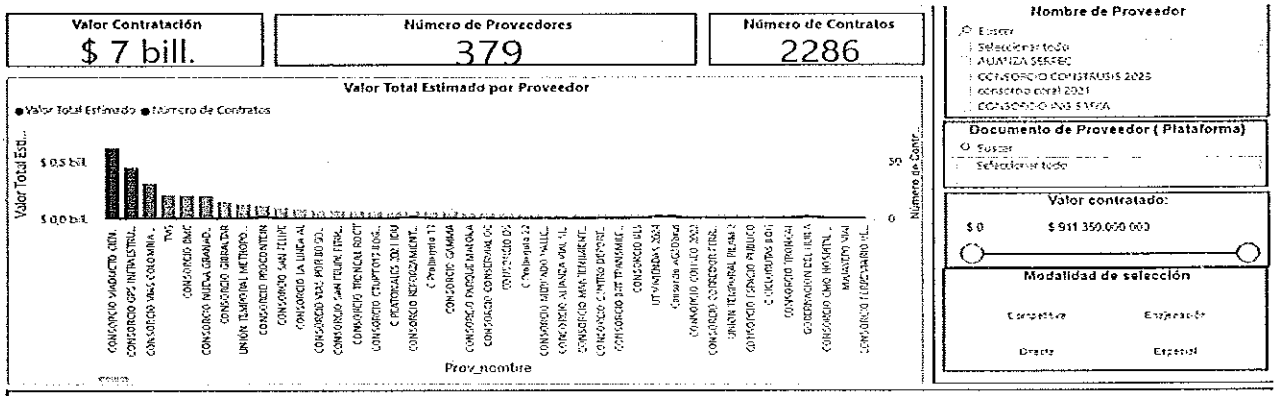


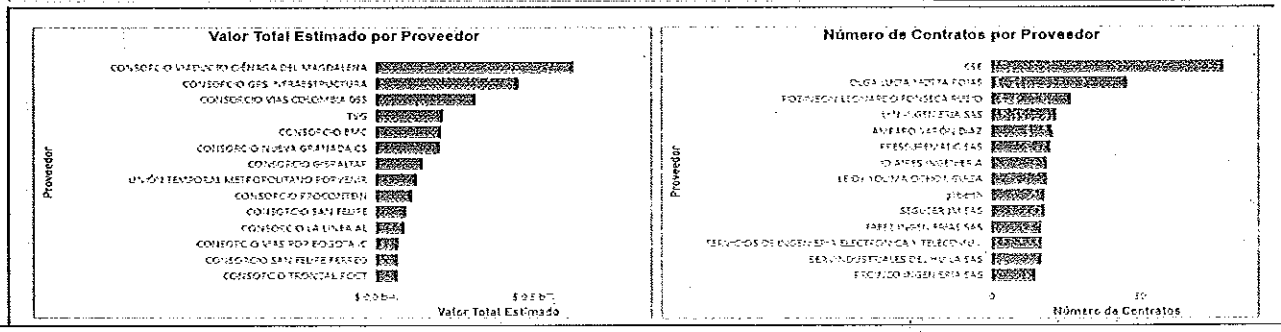
C. ANALISIS DE LA OFERTA:

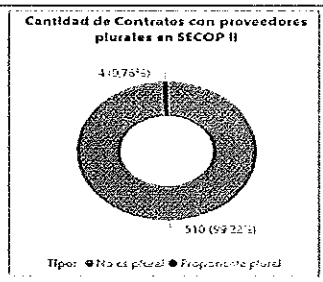
Con el fin de determinar el presupuesto oficial se realizaron consultas en el mercado a nivel local y regional a empresas reconocidas en el sector, dedicadas a ofrecer el servicio de transporte especial, especificando el objeto a contratar y las características técnicas del servicio y

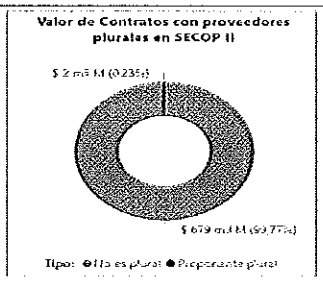
que frecuentemente participan en estos procesos con el Estado:

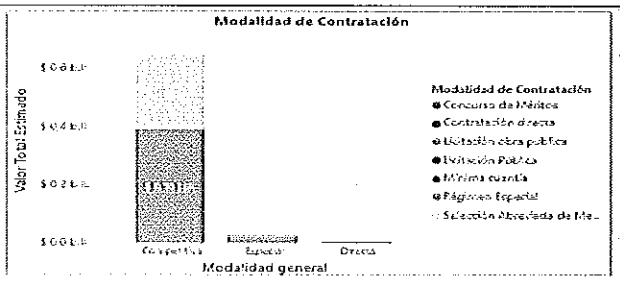




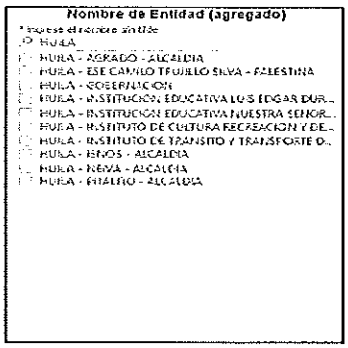












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	16	$ 967.624.229	0,14%	61	$ 24.872.827.322	3,66%	59 $ 39
Total	16	$ 967.624.229	0,14%	61	$ 24.872.827.322	3,66%	59 $ 39

Para el desarrollo del presente proceso, se podrá contar con personas naturales o jurídicas con experiencia **EN OBRAS CIVILES Y/O MANTENIMIENTOS Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES.**

D. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo total o parcialmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que, por la naturaleza del contrato y actividad, es factible su ocurrencia, por lo cual se adjunta el análisis de riesgo Mediante **LA MATRIZ DE RIESGOS.**

VII) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto de Transportes y Transito del Huila, en razón a la necesidad que pretende satisfacer y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública y la función administrativa, realizó el respectivo estudio de mercado realizado por la Profesional Universitaria del ITTHUILA, Magda Lucia Ramírez Sánchez, y el presupuesto destinado para la presente obra por la dirección del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA

De acuerdo a lo anterior y teniendo como fundamento los ITEMS a intervenir, los valores que se tuvieron en cuenta para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, de acuerdo a las cantidades establecidas de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE OBRA
MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA DE SERVICIO AL CLIENTE Y ARCHIVO DE VEHICULOS DE LA SEDE DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL HULA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINAES**				
1.1	DESMONTE DE CIELORASO EN DRYWALL	M2	306.09	$ 9.480.00	$ 2.901.764.00
4	**MONTURA DE CIELORASO**				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO EN PVC	M2	306.09	$ 80.252.00	$ 24.564.591.00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 27.466.355.00**

ADMINISTRACION	24%	$ 6.591.925.20
IMPREVISTOS	1%	$ 274.663.55
UTILIDADES	5%	$ 1.373.317.75
IVA DE LA UTILIDAD	19%	$ 260.930.37

COSTO TOTAL DE LA OBRA	**$ 35.967.191.87**

Que de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transportes y Transito del Huila ha determinado que el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ($35.967.192) M/CTE IVA Y AIU INCLUIDO.,** conteniendo todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista, en atención al análisis descrito anteriormente.

NOTA 1: Los costos indirectos del presente proceso se establecieron con A.I.U. máximo del 30 % sobre el subtotal de las obras, en todo caso dejando en libertad a cada uno de los oferentes interesados, en ofertar un A.I.U. diferente de acuerdo a su criterio siempre y cuando no supere este porcentaje, precisando que nunca los valores propuestos podrán ser superiores a los precios concluidos dentro del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

VII) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

Nota 1: Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta radicada la cual se hace a través de la plataforma del SECOP II. Se tendrá en cuenta la propuesta económica más baja que se presente a precio unitario, sin que en esta se exceda el valor establecido para cada ITEM.

VIII) ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:
"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el **Anexo Nº 1 Matriz de riesgos**, que forma parte integral del presente documento. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

IX) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y en atención a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la sección tres denominado GARANTÍAS del Decreto No. 1082 de 2015, con el objeto de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, las cuales se mantendrán vigentes mínimos durante el plazo de ejecución, vigencia y liquidación del contrato y se ajustarán a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos aquí establecidos. Para la ejecución del contrato, será necesario constituir los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y dos (02) Años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato.

Tal garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga o adición al contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez ampliar porcentajes y tiempos de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se agoten o disminuyan. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación de porcentajes o tiempos respectivo y entregarlo al Instituto la cual deberá ser de forma inmediata a la suscripción de la prorroga o adición.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por Colombia compra eficiente, respecto este punto seña lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

X) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) meses, desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024, es decir contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

XI) FORMA DE PAGO

El Instituto de Transportes y Transito del Huila pagará al Contratista el valor del presente Contrato, de acuerdo con la ejecución de cada uno de los ítems contratados, previa certificación del supervisor a satisfacción de la entidad contratante, mediante el Recibo de Actas de obra parciales y/o final en las que conste la ejecución o recibo a satisfacción de la obra por el funcionario designado (supervisor), así;

1. Facturación o cuenta de cobro del mantenimiento u obra realizada.
2. Informe detallado de los mantenimientos u obras realizadas.
3. Certificación del pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Aprobación del mantenimiento u obra realizada por parte del supervisor del contrato.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

XII) SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor de la entidad, como que será ejercida por la dirección, toda vez que la misma tiene la calidad de Ingeniera Civil, no siendo necesaria la contratación de una interventoría externa.

Así las cosas, la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director.

XIII) LUGAR DE EJECUCIÓN

Sede principal del Instituto de Transportes y Transito del Huila, ubicada en la Vereda Bajo Pedregal, Cruce de Rivera 100 metros del Municipio de Rivera – Huila.

Rivera (Huila), 24 septiembre de 2024

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA